

DECRETO DE RECTORÍA

Académico N° 31/2023

REF.: Declara establecido el reglamento académico y plan de estudios del programa de Doctorado en Ciencias Físicas, aplicable a contar de la cohorte 2023.

Valparaíso, 17 de agosto de 2023.

VISTOS:

- 1. El Decreto de Rectoría Académico N° 44/2000, de fecha 27 de abril de 2000 que estableció el reglamento académico y plan de estudios del programa de Doctorado en Ciencias Físicas, el cual se dicta en conjunto entre la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y la Universidad Técnica Federico Santa María;*
- 2. El Convenio para el desarrollo del Programa de Doctorado en Ciencias Físicas, celebrado entre la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y la Universidad Técnica Federico Santa María, de fecha 28 de diciembre de 2018 el cual contiene su Reglamento Conjunto;*
- 3. Las modificaciones al reglamento académico y plan de estudios del programa de Doctorado en Ciencias Físicas, aprobadas por el Consejo del Instituto de Física, en su sesión de 18 de mayo de 2022;*
- 4. La aprobación a dichas modificaciones, otorgada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, en su sesión de 10 de agosto de 2023 y por el Consejo de la Facultad de Ciencias, en su sesión de 26 de agosto de 2022;*
- 5. El Anexo N°2 del Convenio para el Desarrollo del Programa de Doctorado en Ciencias Físicas, celebrado entre la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y la Universidad Técnica Federico Santa María, de fecha 10 de mayo de 2023, el cual contiene su último Reglamento Conjunto aplicable para la cohorte de 2023;*
- 6. El memorándum de la Dirección de Postgrados Académicos DPA N°32/2023, de fecha 25 de julio de 2023;*
- 7. El parecer favorable emitido por la Vicerrectora Académica su memorándum VRA N°85/23, de fecha 1 de agosto de 2023; y*
- 8. Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,*

DECRETO:

Declárese establecido el siguiente reglamento académico y plan de estudios del programa de Doctorado en Ciencias Físicas, aplicable a contar de la cohorte 2023:

REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS DOCTORADO EN CIENCIAS FÍSICAS

Artículo 1°

El programa de Doctorado en Ciencias Físicas (o Programa en adelante), es un programa de carácter científico, y es impartido en conjunto por el Departamento de Física de la Universidad Técnica Federico Santa María (UTFSM) y el Instituto de Física de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV), a contar del año 2000, como consta en Decreto de Rectoría Académico N° 44/2000 de la PUCV. En la UTFSM el programa existe desde el año 1992, aprobada su creación como Doctorado en Ciencias mención Física por el Consejo Superior en sesión N° 8 del 26 de noviembre de 1992, Acuerdo N° 62. En diciembre de 2018 fue suscrito, por los Rectores de ambas instituciones, un Convenio Marco en virtud del cual se acordó impartir el Programa en Consorcio.

Artículo 2°

El programa Conjunto de Doctorado en Ciencias Físicas se desarrollará de acuerdo con las políticas y reglamentos de Postgrado de la UTFSM y la PUCV, y se regirá por el presente Reglamento.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3°: Objetivos del Programa

El programa de Doctorado en Ciencias Físicas está orientado a formar graduados(a) capaces de abordar los desafíos científicos, impuestos por el permanente avance del conocimiento, y aportar de manera sustantiva a la comprensión del entorno natural y su transformación, aplicando en ello soluciones científicas o tecnológicas orientadas a contribuir así al desarrollo de la humanidad.

Artículo 4°: Perfiles y Competencias

Perfil de ingreso

El Programa está dirigido a quienes se encuentren en posesión del grado de Licenciado(a) o Magíster en Física, o en disciplinas afines.

Perfil de graduación

El(La) graduado(a) del programa Doctorado en Ciencias Físicas, de la Universidad Técnica Federico Santa María en conjunto con la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, cuenta con una sólida formación académica de alta calidad científica, tecnológica y humana.

Realiza investigación en física de manera individual y en colaboración en las áreas, a saber: Astrofísica, Cosmología y Gravitación; Física de Partículas y Campos; Física de Materia Condensada; y Sistemas Complejos.

Competencias

El(La) estudiante, al finalizar el programa, contará con las siguientes competencias:

Competencias genéricas transversales:

1. *Actuar con altos estándares de responsabilidad profesional, social y ética, en el ejercicio de las actividades de investigación para beneficio de la sociedad y del medio ambiente.*
2. *Realizar investigación original y de excelencia de manera autónoma, en el contexto de las ciencias físicas y sus áreas afines, para la creación de nuevo conocimiento.*
3. *Conformar de manera proactiva equipos de trabajo, en el contexto de proyectos originales de las ciencias físicas, para la ejecución de actividades tanto disciplinares como multidisciplinarias.*
4. *Comunicar de manera efectiva en forma oral y escrita, a públicos especializados y no especializados, para difundir los resultados de su investigación o conocimiento en ciencias físicas.*

Competencias específicas disciplinares:

1. *Integrar conocimientos avanzados de mecánica clásica, mecánica cuántica, electrodinámica y mecánica estadística, en la comprensión de fenómenos naturales, para la creación de nuevo conocimiento.*
2. *Evaluar fenómenos físicos en astrofísica, cosmología y gravitación, o en campos y partículas, o materia condensada, o en sistemas complejos, para dar respuesta a un problema original.*

Artículo 5°: Áreas de investigación del Programa:

- *Astrofísica, Cosmología y Gravitación*
- *Partículas y Campos*
- *Materia Condensada*
- *Sistemas Complejos*

Artículo 6°: Régimen de estudios y duración del Programa

El Plan de Estudios se imparte en régimen de jornada completa. La duración del Programa será de 8 semestres académicos, y la permanencia máxima de un(a) estudiante en él, no podrá exceder de 12 semestres.

**TÍTULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA**

Artículo 7°

La administración académica del Programa estará a cargo del Comité de Programa (en adelante CP), del Director(a) Principal y Director(a) Alterno(a) del Programa, quienes deberán pertenecer al Claustro del Programa, compuesto por académicos de ambas instituciones. El CP estará conformado por el(la) Director(a) Principal del Programa, el(la) Director(a) Alterno(a) y dos profesores(as) de cada institución. Estos(as) profesores(as) serán nombrados(as) por el Consejo del Departamento de Física de la UTFSM y por el Instituto de Física de la PUCV, a proposición de los(as) respectivos(as) Directores(as) de dichas unidades académicas, y permanecerán en el cargo por un período de dos años renovables, con un máximo de seis años.

Artículo 8°

Existirán dos Directores(as), los(as) cuales serán la máxima autoridad del programa en su respectiva Universidad, y su nombramiento se hará de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento General de estudios de postgrado de la UTFSM y por el Reglamento General de estudios de Doctorado de la PUCV, según corresponda. Uno(a) será designado(a) en calidad de Director(a) Principal y otro(a) como Alterno(a). Tendrán las funciones definidas en el artículo 11.

Artículo 9°

La autoridad ejecutiva del Programa corresponderá al Director(a) Principal, el(la) cual será nombrado(a) por el CP de entre los(as) respectivos Directores(as) o Coordinadores(as) de Postgrado de cada institución, responsables de la coordinación del programa de Doctorado en Ciencias Físicas en sus respectivas unidades (Instituto de Física en la PUCV, Departamento de Física en la UTFSM). El(La) Director(a) le corresponderá representación del Programa frente a instituciones externas y presidirá el CP.

Artículo 10

El(La) Director(a) Alterno(a) será nombrada por el CP y subrogará al Director(a) Principal en caso de ausencia o impedimento de éste(a).

Artículo 11

Ambos(as) Directores(as) contarán con las atribuciones y deberes definidos en el Reglamento General de Estudios de Postgrado de la UTFSM y por el Reglamento General de Estudios de Doctorado de la PUCV, que incluyen:

- a) Gestionar el programa de tal manera que pueda asegurar el cumplimiento de los criterios de calidad definidos por ambas universidades;*
- b) Liderar los procesos de acreditación del programa en las instancias correspondientes;*
- c) Programar las actividades de docencia;*
- d) Coordinar el proceso de postulación y selección de candidatos(as) al Programa;*
- e) Velar por el correcto proceso de matrícula de acuerdo con el reglamento del Programa y las normas internas de las universidades;*
- f) Asegurar la integridad y continuidad de los procesos que den cuenta del avance de los(as) estudiantes a través de las diferentes etapas del Programa;*
- g) Administrar el presupuesto del respectivo Programa;*
- h) Proponer la homologación o convalidación de estudios;*
- i) Cumplir con las funciones de administración y gestión de acuerdo con el reglamento interno del Programa;*
- j) Liderar el proceso de autoevaluación;*
- k) Velar por la elaboración y cumplimiento de un plan de desarrollo verificable, en concordancia con el plan de las Unidades Académicas y con el plan de desarrollo estratégico de las universidades;*

- l) Registrar las decisiones adoptadas en los procesos administrativos y académicos de un programa de doctorado, como las relacionadas con la admisión de estudiantes o sobre sus solicitudes de toda clase, las designaciones para algún oficio o para comisiones y otras, las que deberán constar en una resolución firmada por él;*
- m) Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;*
- n) Mantener un registro actualizado de los planes y programas de estudio y cuerpo académico;*
- o) Designar a los(las) profesores(as) del Programa; y*
- p) Proponer modificaciones al reglamento académico o plan de estudios.*

Artículo 12

Los(as) integrantes del CP, incluido(a) el(la) Director(a) Principal de Programa y el(la) Director(a) Alterno(a) pertenecen al Cuerpo de Directores(as) de Tesis del Programa (CDTP), definido en el Artículo 16.

Podrá participar en el CP, con derecho a voz, un(a) representante de los(as) estudiantes del Programa, que será elegido por los propios estudiantes(as) del Programa.

Artículo 13

El CP tiene como misión fundamental cautelar el buen funcionamiento del Programa, lo que incluye actualizar anualmente el cuerpo de profesores(as) del programa, entre ellos se incluye a Profesores(as) Colaboradores(as) y Visitantes, y el CDTP. Deberá además pronunciarse sobre vacantes de ingreso y, de ser requerido, velar por la asignación armónica de becas para todos los(as) estudiantes del Programa.

Corresponde también al CP decidir, de acuerdo con las normativas institucionales, respecto de:

- a) Aprobación de los programas de estudios y de homologaciones y/o convalidaciones correspondientes a cada estudiante según lo dispuesto por el Reglamento General de Estudios de Postgrado de la UTFSM y por el Reglamento General de Estudios de Doctorado de la PUCV.*
- b) Aprobación del tema de tesis de cada estudiante.*
- c) Nominación de miembros de comisiones de evaluación y comités de tesis cuya competencia no sea de otras instancias.*
- d) Pronunciarse sobre solicitudes académicas de los estudiantes.*
- e) Exponer ante el cuerpo de profesores(as) del Programa situaciones de conflicto académico o disciplinario que se presentaren, para una adecuada resolución.*
- f) Aplicar los mecanismos establecidos de evaluación al Programa.*
- g) Participar en las actualizaciones de los planes de desarrollo de las unidades con tuición sobre el Programa.*

Es también función del CP:

h) Nombrar a los miembros del Comité de Admisión.

i) Nombrar a los(as) profesores(as) Coordinadores(as) de cada área de especialización.

j) Nombrar, a propuesta de los(as) Directores(as) de Tesis, a los(as) profesores(as) de la Comisión Evaluadora de la asignatura “Proyecto de tesis”, cada vez que corresponda.

Artículo 14

El CP se reúne al menos una vez por semestre. Sus decisiones son adoptadas por mayoría absoluta, que se consignarán en un acta de la sesión.

TÍTULO III

DEL CUERPO DE PROFESORES(AS) Y CLAUSTRO DE PROFESORES(AS)

Artículo 15

Podrán ser parte del Claustro de Profesores(as) regulares del Programa, los académicos(as) jornada completa del Departamento de Física de la UTFSM y del Instituto de Física de la PUCV con grado de doctor, que pertenezcan a las dos más altas jerarquías académicas y tengan una reconocida productividad académica atingente al área.

El CP podrá además invitar a formar parte del Claustro de Profesores(as) del Programa a Profesores(as) colaboradores(as) y Profesores visitantes.

Los(as) Profesores(as) colaboradores(as) son integrantes de la planta académica, con grado de doctor, que pertenecen a la primera jerarquía de profesor (Profesor Asistente en la USM y Profesor Auxiliar en la PUCV) o forman parte de la planta de Investigadores(as) en cada institución y poseen una productividad en investigación comparable a aquella de los(as) profesores(as) regulares del Programa.

Los(as) Profesores(as) visitantes son aquellos(as) con dependencia contractual en instituciones distintas a la UTFSM y la PUCV, y que posean una reconocida trayectoria académica, que amerite invitarlos(as) a formar parte del claustro para realizar tareas específicas, pudiendo también ejercer como co-guía de tesis.

Artículo 16: Cuerpo de Directores(as) de Tesis del Programa

Será un requisito mínimo para pertenecer al CDTP, ser parte del Claustro de Profesores(as) del Programa y estar contribuyendo a la generación de nuevo conocimiento, demostrable en forma cuantitativa a través de publicaciones indexadas. Para ser habilitado(a) como Director(a) de Tesis, los(as) miembros del Claustro deberán cumplir con las orientaciones de productividad establecidas por el respectivo Comité de área de la CNA. Las Profesoras del CDTP que acrediten el nacimiento de un(a) hijo(a) en este período, el plazo a considerar para evaluar su productividad se extiende por dos años.

El CP podrá autorizar la dirección de tesis a profesores(as) del Claustro del Programa, que no pertenezcan al CDTP, pero que cumplan con las orientaciones de productividad establecidas por el respectivo Comité de área de la CNA.

Excepcionalmente, una tesis podrá ser guiada por profesores(as) colaboradores, que no pertenezcan a las dos más altas jerarquías académicas y por investigadores(as), previa aprobación del CP, cuando los méritos de ellos sean comparables a los profesores del CDTP.

TÍTULO IV
DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA Y DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 17

La evaluación de los antecedentes académicos de los(as) postulantes al Programa será realizada por el Comité de Admisión (en adelante CA) que estará conformado por cuatro profesores(as) del CDTP, dos de cada Universidad.

Artículo 18

El CA evaluará a los(as) postulantes que hayan presentado los siguientes antecedentes:

- a) Formulario Solicitud de Admisión;*
- b) Currículum Vitae;*
- c) Carta de motivación;*
- d) Certificado de título o grado;*
- e) Certificado de notas, correspondiente a las asignaturas del título o grado de mayor nivel;*
- f) Dos cartas de recomendación confidenciales en formulario;*
- g) Certificado de nacimiento;*
- h) Copia por ambos lados de la cédula de identidad o pasaporte; y*
- i) Breve explicación sobre posibilidades de financiamiento.*

El CA entregará una lista priorizada de postulantes al CP, que decidirá finalmente sobre la aceptación o rechazo de las postulaciones, resguardando que exista un adecuado equilibrio entre el número de estudiantes aceptados(as) y el total de recursos disponibles.

Artículo 19

La evaluación de los antecedentes de los(as) postulantes se realizará considerando los siguientes criterios: Antecedentes académicos, cartas de recomendación y carta de interés y motivación.

Cada uno de estos criterios será evaluado con calificaciones que van desde 1 a 5 puntos, según la siguiente escala:

<i>Excelente:</i>	<i>5</i>
<i>Muy Bueno:</i>	<i>4</i>
<i>Bueno:</i>	<i>3</i>
<i>Regular:</i>	<i>2</i>
<i>Deficiente:</i>	<i>1</i>

Para obtener el puntaje total del postulante, se calculará el promedio ponderado de los puntajes obtenidos en cada criterio con las siguientes ponderaciones:

<i>Antecedentes académicos:</i>	<i>60%</i>
<i>Cartas de recomendación:</i>	<i>25%</i>
<i>Carta de interés y motivación:</i>	<i>15%</i>

Para ser admitido(a) al Programa se requiere un puntaje mínimo de 4.0. La admisión en caso de situaciones límites en torno a este puntaje, serán resueltas por el pleno del CP.

Artículo 20

El requisito básico para ser admitido(a) en el Programa es estar en posesión del grado de Licenciado(a) o Magíster en Física, o en disciplinas afines, correspondiéndole al CP en pleno definir qué se entenderá por “disciplinas afines”. El CP podrá autorizar excepcionalmente, mediante resolución, el ingreso de personas que se encuentren en trámites finales de graduación o situaciones académicas que lo ameriten, estando su aceptación definitiva supeditada a la obtención del grado correspondiente, de conformidad al procedimiento que, para el efecto, apruebe el CP, con un plazo máximo de un semestre. De no producirse la obtención del grado en el plazo establecido, quedará sin efecto la admisión al Programa.

Artículo 21

El ingreso al Programa es semestral y la postulación se podrá recibir en cualquiera de las instituciones que imparten el Programa. El(La) postulante deberá presentar los antecedentes solicitados, debidamente certificados y dentro de los plazos previstos.

Artículo 22

Solo tendrá la calidad de estudiante del programa, la persona que, dentro del plazo, se hubiera matriculado en cada período académico que lo integra. Dicha calidad se mantendrá hasta la aprobación de los requisitos finales de graduación, o hasta que el interesado(a) renuncie al programa o sea eliminado(a) de él.

Artículo 23

Por razones justificadas y documentadas, un(a) estudiante podrá solicitar por una sola vez la interrupción temporal de sus estudios durante un período que no exceda de dos semestres académicos consecutivos, contado desde el período mismo en que comienza la interrupción. Dicha interrupción requerirá la autorización de la Dirección del Programa.

Si al término del período autorizado para la interrupción, el(la) estudiante no se matriculara nuevamente en él, será eliminado del programa.

Artículo 24

Por razones justificadas y documentadas se podrá solicitar una prórroga de la interrupción de estudios establecido en el Artículo anterior. Dicha prórroga, que deberá ser solicitada antes de expirar el período fijado en el artículo citado, no podrá exceder a dos semestres académicos consecutivos.

Artículo 25

Un(a) estudiante eliminado(a) del Programa no podrá realizar una nueva postulación al mismo durante un período no inferior a tres años, contado desde la fecha que estipula la resolución que declara la eliminación.

Artículo 26

El término anticipado de la participación de un(a) estudiante en el Programa de doctorado no lo(a) liberará del cumplimiento de las obligaciones administrativas y financieras que se deriven del mismo y que se establezcan en la resolución respectiva.

Artículo 27

La persona que renunció al Programa, podrá realizar una nueva postulación al mismo. El programa decidirá su admisión de acuerdo con los criterios de nueva admisión al programa.

Artículo 28: Serán causales de eliminación del Programa las siguientes:

- a) Reprobar dos asignaturas o más de una vez la misma asignatura del Plan de Estudios.*
- b) Reprobar el Examen de Calificación en tercera instancia.*
- c) Reprobar el examen oral de avance de tesis en segunda instancia.*
- d) Reprobar el examen de grado en primera o segunda oportunidad, según corresponda.*
- e) Exceder la permanencia máxima para graduarse en el Programa.*
- f) Suspender sus estudios, no matriculándose en el período académico correspondiente, sin contar con la autorización para ello.*
- g) No reincorporarse luego de cumplido el plazo aprobado de la suspensión o postergación de estudios.*

**TÍTULO V
DEL PLAN DE ESTUDIO Y DESARROLLO DEL PROGRAMA**

Artículo 29

El Plan de Estudio del Programa consta de 161 créditos PUCV equivalentes a 236 créditos SCT-Chile, distribuidos en cuatro ámbitos de formación:

- 1. Ámbito de formación básica, está compuesto por cuatro asignaturas de 5 créditos PUCV cada una, equivalentes a 7 créditos SCT-Chile cada una, de las cuales el(la) alumno(a) debe cursar sólo 3, de acuerdo a su elección.*
- 2. Ámbito de formación disciplinar, está compuesto por diecinueve asignaturas de 5 créditos PUCV cada una, equivalentes a 7 créditos SCT-Chile cada una, de las cuales el(la) alumno(a) debe cursar sólo 4, de acuerdo a su elección.*
- 3. Ámbito de formación complementaria, está compuesto por cuatro asignaturas de 1 crédito PUCV equivalente a 1 crédito SCT-Chile cada una.*
- 4. Ámbito de formación de la investigación, está compuesto por dos asignaturas, Proyecto de Tesis (5 créditos PUCV equivalentes a 7 créditos SCT-Chile) y Tesis Doctoral (117 créditos PUCV equivalentes a 176 créditos SCT-Chile), que corresponden a la actividad de graduación, con un total de 122 créditos PUCV, equivalentes a 183 créditos SCT-Chile.*

El ámbito de formación básica y el ámbito de formación disciplinar están compuestos por asignaturas electivas, que en total suman 49 créditos SCT-Chile.

Además, para completar el Programa se exige un Examen de Calificación, un Examen Oral de avance del tema de tesis y un Examen de Grado.

Ámbito de Formación Básica		Créditos PUCV	Créditos SCT
<i>Asignaturas básicas</i>	<i>FIS 980 Electrodinámica avanzada</i>	5	7
	<i>FIS 982 Física estadística avanzada</i>	5	7
	<i>FIS 981 Mecánica clásica avanzada</i>	5	7
	<i>FIS 983 Mecánica cuántica avanzada</i>	5	7

Ámbito de Formación Disciplinar		Créditos PUCV	Créditos SCT
<i>Área de Investigación: Astrofísica, Cosmología y Gravitación</i>	<i>FIS 984 Astrofísica</i>	5	7
	<i>FIS 910 Cosmología</i>	5	7
	<i>FIS 898 Relatividad general</i>	5	7
	<i>FIS 985 Métodos observacionales en astrofísica</i>	5	7
	<i>FIS 900 Cosmología avanzada</i>	5	7
	<i>FIS 986 Física de agujeros negros</i>	5	7
<i>Área de Investigación: Materia Condensada</i>	<i>FIS 863 Física de sólidos I</i>	5	7
	<i>FIS 864 Física de sólidos II</i>	5	7
	<i>FIS 862 Teoría cuántica de muchas partículas</i>	5	7
	<i>FIS 800 Física experimental</i>	5	7
<i>Área de Investigación: Partículas y Campos</i>	<i>FIS 987 Modelo estándar de las partículas fundamentales</i>	5	7
	<i>FIS 904 Teoría cuántica de campos I</i>	5	7
	<i>FIS 905 Teoría cuántica de campos II</i>	5	7
<i>Área de Investigación: Sistemas Complejos</i>	<i>FIS 988 Medios continuos</i>	5	7
	<i>FIS 989 Sistemas dinámicos</i>	5	7
	<i>FIS 990 Procesos estocásticos</i>	5	7
	<i>FIS 991 Óptica avanzada</i>	5	7
<i>Tópicos</i>	<i>FIS 996 Tópicos especiales I</i>	5	7

<i>especiales</i>	<i>FIS 997 Tópicos especiales II</i>	5	7
-------------------	--------------------------------------	---	---

Ámbito de la Formación Complementaria		Créditos PUCV	Créditos SCT
Formación Complementaria	<i>FIS 992 Formación complementaria I</i>	1	1
	<i>FIS 993 Formación complementaria II</i>	1	1
	<i>FIS 994 Formación complementaria III</i>	1	1
	<i>FIS 995 Formación complementaria IV</i>	1	1

Ámbito de Investigación		Créditos PUCV	Créditos SCT
Actividad de graduación	<i>FIS 1000 Proyecto de Tesis</i>	5	7
	<i>FIS 1001 Tesis Doctoral</i>	117	176

Artículo 30

Todas las asignaturas del Programa son evaluadas con nota 0 a 100 en la UTFSM y 1,0 a 7,0 en la PUCV, siendo la nota mínima de aprobación un 70 (UTFSM) o 5,2 (PUCV). La tabla de equivalencia de notas entre estas dos escalas, se encuentra en el Anexo N°11 del Reglamento Conjunto firmado por las universidades partes. Se aceptará como máximo una sola reprobación de asignaturas durante el Programa de Estudios. En caso de reprobación de una segunda asignatura, el (la) estudiante quedará eliminado(a) del Programa.

Artículo 31

Un(a) estudiante del Programa podrá solicitar al CP la convalidación/ homologación de hasta el 50 % de los créditos de asignaturas a nivel de postgrado de su Programa de Estudios, cursadas en otros programas o instituciones. En caso de ser aprobada por el CP, la tramitación de convalidación/homologación se llevará a efecto según lo dispuesto por el Reglamento General de Estudios de Postgrado de la UTFSM y por el Reglamento General de Estudios de Doctorado de la PUCV.

**TÍTULO VI
DEL EXAMEN DE CALIFICACIÓN**

Artículo 32

El(La) estudiante deberá rendir un Examen de Calificación. El Examen de Calificación se llevará a efecto ante una Comisión de Calificación, integrada al menos por dos profesores(as) del Programa nominados por el CP, de manera paritaria.

El(La) estudiante podrá rendir este examen más de una vez, como máximo en tres oportunidades. La aprobación de este examen será requisito indispensable para continuar como estudiante(a) del Programa, en calidad de Candidato(a) a Doctor(a).

TÍTULO VII DE LA ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN Y EXAMEN DE GRADO

Artículo 33°: Actividad de graduación

Una vez aprobado el Examen de Calificación, el(la) Candidato(a) a Doctor deberá inscribir su tema de Tesis bajo la supervisión de un(a) profesor(a) que pertenezca al CDTP.

*En la asignatura **Proyecto de Tesis** elaborará un proyecto que luego defenderá de manera oral frente a una comisión.*

*Posterior a ello, desarrollará la **Tesis Doctoral**, que consistirá en un trabajo de investigación original en el área de investigación escogida por el(la) estudiante, el que deberá representar una contribución significativa al desarrollo de nuevo conocimiento en el ámbito de la ciencia o la tecnología.*

La aceptación editorial de al menos una publicación indexada producto de la Tesis Doctoral, es una condición para presentar formalmente el escrito de dicha investigación. Los(as) estudiantes que participen en grandes colaboraciones observacionales o experimentales deberán presentar al menos una publicación en el marco de la colaboración, y acreditar (por ejemplo, mediante una nota interna) trabajo original.

La Tesis Doctoral será evaluada por una comisión integrada por al menos tres profesores(as) nombrados(as) por el Comité de Programa, con al menos un(a) miembro externo(a) al Programa; más el(la) Director(a) de Tesis, quien presidirá la comisión, sin participar en la evaluación. Situaciones especiales o diferentes a lo anterior se tratarán en el Comité de Programa.

Artículo 34: Examen Oral de Avance de Tesis

El(La) estudiante deberá aprobar un Examen Oral de Avance de Tesis, el cual deberá rendir antes del término del tercer año de ingreso al Programa. Este examen será rendido ante una Comisión de Tesis integrada por tres profesores(as) nominados por el CP y que incluirá al profesor(a) Director(a) de la Tesis y al menos a un(a) profesor(a) experto en el área, externo a la UTFSM y a la PUCV.

Este examen será evaluado conceptualmente: Aprobado – Reprobado. En caso de no aprobado, el(la) estudiante tendrá una segunda y última oportunidad para rendirlo, en un plazo no mayor a seis meses.

Si las condiciones así lo requieren, el CP podrá aceptar la participación de miembros de la Comisión o del estudiante de formar remota.

Artículo 35: Examen de Grado

El Examen de Grado será público y consistirá en una presentación y defensa oral de la Tesis, previo a que ésta haya sido aprobada de acuerdo con el procedimiento descrito en el Artículo precedente. Esta presentación, en conjunto con el escrito de la Tesis, será evaluada por la Comisión de Tesis.

La calificación mínima de aprobación del Examen de Grado será un 85 (UTFSM) o un 6,0 (PUCV). Si la calificación fuese menor, la Comisión de Tesis, dentro de los 5 días hábiles siguientes al Examen de Grado, determinará conceder o no una última oportunidad para que el(la) Candidato(a) al grado rinda el Examen nuevamente en un plazo de dos meses.

Si las condiciones así lo requirieren, el CP podrá aceptar la participación de miembros de la Comisión o del estudiante de formar remota.

**TÍTULO VIII
DEL GRADO ACADÉMICO**

Artículo 36

Una vez cumplidas por parte del estudiante todas las exigencias de graduación del Programa, ambas Universidades le otorgarán el grado académico de “Doctor en Ciencias Físicas”, este acto se certificará mediante un único diploma que lleve impreso los respectivos escudos institucionales y en su texto se indique que se trata de un Programa en Consorcio impartido por la UTFSM y la PUCV.

**TÍTULO IX
DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO**

Artículo 37

Corresponderá al Director(a) Principal del programa velar por la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, o al Director(a) Alterno(a) en su caso.

Artículo 38

Las situaciones no previstas por el presente Reglamento serán resueltas por el CP.

Artículo 39

El presente reglamento será aplicable a partir de la cohorte de 2023.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSÉ MARÍN RIVEROS
Secretario General

NELSON VÁSQUEZ LARA
Rector

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JOSÉ MARÍN RIVEROS
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

V°B° Contraloría
Distribución:
General